



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

N.A.M.
EXP. N° 1056-9416-15

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

8531

-E.-

14 ENE. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual adeudados al Sr. Daniel Tinte, CUIL 20-11153025-5, como empleado de la Escuela N° 182, El Toro, Departamento Susques, atento a su fallecimiento, correspondiéndole el pago a la viuda Sra. Cástula Cruz, CUIL N° 27-10696281-8; y

CONSIDERANDO:

Que a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual adeudados al agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia (fs. 49), que las partidas afectadas corresponden a deuda pública, obrando asimismo informe de Contaduría de la Provincia (fs. 50).

Que es responsabilidad de los Ministros y funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que a fs. 46 rola dictamen del Ministerio de Educación, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de fs. 47/47 vta., compartido a fs. 48 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

Que por Resolución N° 9985-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, se autoriza el pago de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual adeudados al extinto Sr. Daniel Tinte.

Por ello, y al solo efecto de viabilizar la partida presupuestaria correspondiente a la deuda pública.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9416-15, caratulado "ÉLIDA ANABEL TINTE SOLICITA LIQUIDACIÓN DE HABERES DE MAYO/15 POR EL FALLECIMIENTO DE SU PADRE DANIEL TINTE DE LA ESCUELA N° 182, SUSQUES", cuando por derecho corresponda a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el Organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese, y



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



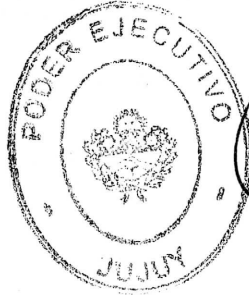
//2.. CORRESPONDE A DECRETO N°


8531

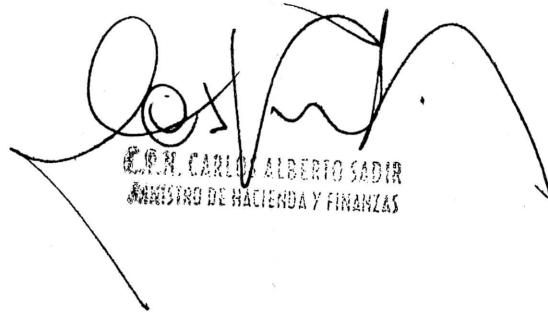
-E.-

pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


 ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR


 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




 Prof. ARIEL BETOLAZ
 VC JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION